

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 62

Fecha Estado: 01-06-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100122000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MARIA VICTORIA ORTIZ ORTIZ	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud que antecede sobre la entrega de Títulos, se requiere a la representante legal suplente de la parte ejecutante la señora LUZ PATRICIA MEJÍA PALACIO con el fin de que suministre certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN actualizado, con el fin de verificar a exactitud el estado del mismo.	31/05/2022		
05001400301420130002700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	GEORGINA DE LOS DOLORES VELASQUEZ MARIN	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/05/2022		
05001400301520150094300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN -- COMUDEM	JUAN SEBASTIAN RUIZ VELASQUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160107800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento oficio No. 3843 de fecha 10 de mayo del 2022, expedido por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, mediante el cual comunica que NO es posible acceder a embargo de remanentes dentro del proceso con radicado 018-2016-000876, en razón a que el proceso termino por dación de pago. Para los fines pertinentes.	31/05/2022		
05001400301620150099200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JAIME ALBERTO CALLEJAS ARENAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	31/05/2022		
05001400301620190085300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JORGE DIEGO SERNA GOMEZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador MUNDO COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JORGE DIEGO SERNA GÓMEZ, identificado con C.C 70.554.816, notificado a ustedes mediante oficio No.276, de 2 de marzo de 2022. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido	31/05/2022		
05001400301620200081800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIR ALBERTO GALLEGO ECHAVARRIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JAIR ALBEIRO GALLEGO ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 98.524.314, por cuenta de SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.	31/05/2022		
05001400301720150149100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ANA MARIA ALVAREZ ESTRADA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO DE JESUS HOYOS GIRALDO	BERTHA NELLY VARELA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 27 de abril de la anualidad, se incurrió en un error en el nombre de la notaria, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y se tendrá como Notaria Quince de Medellín.	31/05/2022		
05001400301820200088000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION SANTA MARIA DEL CAMPO P.H.	MARIA CAMILA CALLE MOLINA	Auto ordena comisión Expídase nuevo oficio de desembargo del inmueble matriculado bajo nro. 001-808773 y 001-808800 con la corrección que solicita el registrador en su nota devolutiva. Libre oficio	31/05/2022		
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado ENRIQUE ARROYAVE ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.216.715.056, al servicio de TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200049900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARLON ARLEX ORTIZ CARO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO en contra de MARLON ARLEX ORTIZ CARO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO DEL 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado MARLON ARLEX ORTIZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.198.975, al servicio de PRODCUTOS QUIMICOS PANAMERICANO S.A. Oficiese para los fines procesales pertinentes.	31/05/2022		
05001400302120130052700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	YESID MAURICIO PINILLOS BEDOYA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150050500	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN ROBLEDALES ESTAPA1B P.H	GUILLERMO LEON GIRALDO SERNA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado GUILLERMO LEON GIRALDO SERNA, identificado con C.C 71.731.913, notificado a ustedes mediante oficios N° 27903 de 28 de septiembre de 2016. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido	31/05/2022		
05001400302120180044800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado GLORIA ISABEL VALDERRAMA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 029-17730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran - Antioquia. Oficiese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	31/05/2022		
05001400302120200011600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIA LUISA ACEVEDO DE VELASQUEZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA AHORRO N° 341507 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea la demandada MARIA LUISA ACEVEDO DE VELASQUEZ, identificada con C.C. 21361146. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107.240.257).	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200088500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MONTAJES Y METALICAS ESJ SAS	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR EL DEMANDADO, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos; toda vez que se observan abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento y que no corresponden además a la subrogación parcial aplicada dentro de la obligación.	31/05/2022		
05001400302220170114200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/05/2022		
05001400302320140025100	Ejecutivo Singular	COOPFUR LTDA	BERANRDO ANTONIO BORJA ECHAVARRIA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	31/05/2022		
05001400302320140037300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILLIAM DE JESUS GALLEGO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado JHN FREDY SIERRA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.151, al servicio de CONECTAR TV S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320150076000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	MARIA NIEVES MORENO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	31/05/2022		
05001400302320200002900	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS REYES CONTENTO	YAKSSON ARLEY LASSO CARABALI	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...De otro lado, siendo procedente la solicitud arribada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/05/2022		
05001400302420200090000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CLAUDIA PATRICIA CAICEDO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado CLAUDIA PATRICIA CAICEDO, identificado con C.C 43.544.794, notificado a ustedes mediante de 18 de enero de 2021. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido	31/05/2022		
05001400302620150084100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JOSE LUIS SINNING MERIÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620150122200	Ejecutivo Singular	JUAN EDUARDO QUIJANO POSADA	ELECTRICAS JIMENEZ Y MEJIA C. LTDA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	31/05/2022		
05001400302620160082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DUBIAN EFREN RIOS ARENAS	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el resultado arrojado en la liquidación aportada adolece de error, toda vez que no se tuvieron en cuenta los intereses remuneratorios; razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	31/05/2022		
05001400302720120110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDWIN ALBERTO GONZALEZ RIVERA	Auto ordena abrir incidente PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SANCIÓN AL CAJERO PAGADOR que propone el ejecutante en contra de MAMUT 303 COLISION S.A.S representado legalmente por ISABEL CRISTINA MUNERA ARBOLEDA. SEGUNDO: Del incidente, se corre traslado a ISABEL CRISTINA MUNERA ARBOLEDA, representante legal de MAMUT 303 COLISION S.A.S, por el término legal de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la señora ISABEL CRISTINA MUNERA ARBOLEDA, en la forma establecida en el Art. 291 del C. Gral. del P.	31/05/2022		
05001400302720140062400	Ejecutivo Singular	AMANDA DE JESUS RENDON LOPEZ	ANA HIDALY GARCIA ALCARAZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	31/05/2022		
05001400302720140112800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHN JAIRO ZULUAGA ALFONSO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160086900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de los demandados RAÚL ANTONIO VARGAS VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.945.175, y ALEXANDER ANTONIO AGUDELO GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.138.950, al servicio de ENECON S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	31/05/2022		
05001400302720170093700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SEBASTIAN LOPERA LOPEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado, se ORDENA a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que informe los datos del empleado del aquí demandado el señor SEBASTIAN LOPERA LÓPEZ identificado con C.C número 3.383.784. De igual forma se accede a oficiar a CIFIN-TRANSUNION con el fin de que informe las entidades financieras en las que el demandado SEBASTIAN LOPERA LÓPEZ identificado con CC. número 3.383.784 tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.	31/05/2022		
05001400302820140243800	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JHON ANTONIO HINESTROZA FLOREZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la misma fue resuelta mediante auto de 14 de febrero de la anualidad (C-2 fl- 27), donde se toma nota de los remanentes.	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820150078700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	VICTOR MANUEL CASTRILLON BENJUMEA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	31/05/2022		
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada, se remite el expediente al área de títulos judiciales, y se ORDENA dar cumplimiento al auto de fecha 26 de abril de 2022 (fl.241) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	31/05/2022		
05001402270320140039500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO	HERNAN DE JESUS GAVIRIA BLANDON	Auto reconoce personería De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO P.H al Dr DUVAN GONZALO VALENCIA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.424.532 y T. P. N° 370.408 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por la parte activa.	31/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-06-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)